

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:**  
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE  
TELEFONÍA MÓVIL A LA EMPRESA TELEFÓNICA  
MÓVILES CHILE S.A. /

DECRETO EXENTO N° 806

SANTIAGO, 09 OCT. 2009

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

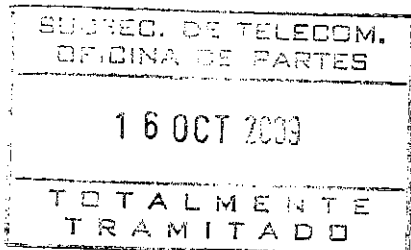
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta, N°308 de 2000, modificada por Resolución Exenta N°81, de 2001, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que destina las Bandas de Frecuencias 1.865 – 1.870 MHz; 1.885 – 1.895 MHz; 1.945 – 1.950 MHz. y 1.965 – 1.975 MHz. al Servicio Público de Telefonía Móvil.
- e) Los Decretos Supremos N°657 y N°658, ambos de 2002, y N°28 de 2003, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N°27.280 de 30.04.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

**MODIFÍCANSE** las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil, cuya actual titular es **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, R.U.T. N°87.845.500-2, con domicilio en Av. El Bosque Sur N°90, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) Estación Base, según se indica a continuación:

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.885 - 1.890	Dec. 657/2002	GSM	200KG7WET	Antenas direccionales u omnidireccionales, ganancia máxima 20 dBi	31,6
1.965 - 1.970					
1.865 - 1.870	Dec. 658/2002				
1.945 - 1.950					
1.890 - 1.895	Dec. 28/2003				
1.970 - 1.975					

Ubicación Estaciones Base											
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas						Datum	Etapa
				Latitud S.			Longitud O.				
				grad	min	seg	grad	min	seg		
Nueva Chaitén	Sector Rural, Santa Bárbara	Chaitén	10	42	51	14,2	72	47	37,4	56	1

La Estación Base se conectará a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



RENÉ CORTÁZAR SANZ  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribe para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

NELSON DONOSO YANTEN  
Jefe División Concesiones